



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

3851

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de "Cultura municipal", el Programa para la identificación, señalización y cesión de fondos documentales privados históricos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- CONSIDERAR objeto de esta Ordenanza los documentos escritos, fílmicos, gráficos, sonoros u otros que los especialistas de los organismos estimen de valor histórico permanente, así como certificarán la autenticidad y origen legítimo de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Dicho programa tendrá como objetivo:

a) efectuar el relevamiento de instituciones públicas privadas con y sin fines de lucro, y/o personas particulares de residencia en la Ciudad de Ushuaia, que posean documentos u otros materiales que pudieran constituirse de interés para la preservación de la memoria y la investigación histórica;

b) realizar la señalización de los fondos documentales hallados que se consideren de interés para la preservación de la memoria histórica de la Ciudad de Ushuaia;

c) promover su cesión y/o adquisición;

d) incorporar la información correspondiente a la base de datos de la Ciudad de Ushuaia;

e) en los casos de fotos documentales históricas de origen privado, su relevamiento, señalización o incorporación a la base de datos y/o redes, deberá contar con el consentimiento firmado de su propietario o actual tenedor.

ARTÍCULO 4º.- Se consideran instituciones privadas con posibilidades de incorporar sus fondos documentales sin perjuicio de la incorporación de nuevas fuentes a: industrias, comercios, fundaciones, clubes sociales y deportivos, instituciones de culto, asociaciones civiles, sociedades, mutuales y en general las que desarrollan actividades que tienen relevancia para la historia económico-social y cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- En el caso en que se señalicen los fondos, se incorpora a la base de datos de "Cultura municipal", consignando nombre, una breve descripción del mismo y la dirección en donde se encuentra.

ARTÍCULO 6º.- Los particulares y/o instituciones que posean acervos documentales históricos y que deseen desprenderse de ellos, pueden dirigirse a "Cultura municipal". Para tal fin, ésta determinará si constituyen o no fondos documentales históricos.



ARTÍCULO 7°.- El Gobierno de la ciudad de Ushuaia puede adquirir y/o aceptar donaciones de documentos de valor histórico. Asimismo puede convenir con instituciones privadas o con particulares poseedores de documentos históricos, la obtención de sus copias.

ARTÍCULO 8°.- Los documentos cedidos y/o adquiridos pasarán a formar parte del patrimonio de "Cultura municipal", debiendo ser tratados conforme con la normativa vigente. Se ofrecerán estímulos honoríficos a aquellas instituciones y/o personas particulares que dispongan la cesión de sus documentos históricos.

ARTÍCULO 9°.- "Cultura municipal" incluirá dentro de su base de datos la documentación recibida, disponible para la consulta pública.

ARTÍCULO 10°.- "Cultura municipal" podrá incorporar la información obtenida de la documentación señalizada y/o cedida y/o adquirida, a las redes de fondos históricos ya existentes, tanto nacionales como internacionales.

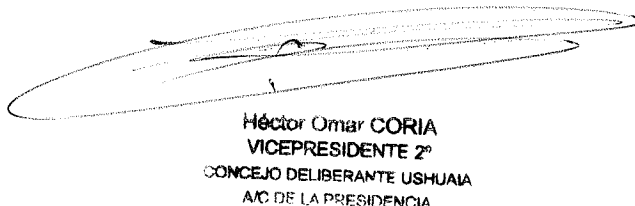
ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3851

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA